

Finca	Propietario	Paraje	Polígono	Parcela	Clase finca
1	Carmen Duart Benavent y Desamparados Duart Bosch.	Maimés.	23	25	Naranjos.
2	José María Añó Magraner.	Maimés.	23	26	Hortalizas.
3	Concepción Ferrandis Mompó y Antonio Alejandro Ferrandis.	Maimés.	23	27	Naranjos.
4	Carmen Escribá Duart y Juan Bautista Sastre Escribá.	Maimés.	23	28	Naranjos.
5	Concepción Ferrandis Mompó y Antonio Alejandro Ferrandis.	Maimés.	23	29	Naranjos.
6	Vicenta Ortega Vila.	Maimés.	23	54	Naranjos.
7	Ramón Magraner Roig.	Verola.	24	48	Naranjos.
8	Francisco Ferrandis Ibor.	Verola.	24	48	Naranjos.
9	José María Añó Magraner.	Verola.	24	160	Naranjos.
10	Cristóbal Lechuga Giménez.	Verola.	24	—	Sin cultivo.
11	Eduardo Ferrandis Cardona.	Clots.	28	19	Arroz.
12	Juan Pons Romeu.	Clots.	29	20	Arroz.
13	Rafael Domingo Cardó y Bienvenido Alcoy Martínez.	Clots.	29	28	Arroz.
14	SILESA.	Partida Vieja.	12	3	Arroz.
15	María Vicenta Vidal Taberner y Concepción Pons Uxeda.	Partida Vieja.	12	4	Arroz.
16	José Muñoz Ibor.	Partida Vieja.	12	5	Arroz.
17	Consuelo Rodrigo Martínez.	Partida Vieja.	12	6	Arroz.
18	Teresa y Asunción Sanjaezmetrio Ramón.	Partida Vieja.	11	61	Casa labranza y arroz
19	Vicente Romeu Almarche.	Partida Vieja.	12	12	Arroz.
20	Vicenta Albora Vila.	Partida Vieja.	12	15	Arroz.
21	Josefa Jordán Laffaya.	Partida Vieja.	12	18	Arroz.
22	Joaquín Moreno Folgado.	Partida Vieja.	12	19	Arroz.
23	Cecilia Moreno Boira.	Partida Vieja.	11	57	Arroz.
24	Pedro y María Isabel del Río Domingo.	Partida Vieja.	11	55	Arroz.
25	Juan Duart Benavent.	Partida Vieja.	11	56	Arroz.
26	Felipe Moreno Tarazona.	Partida Vieja.	11	121	Arroz.
27	Isabel Domingo Cardona.	Partida Vieja.	12	21	Arroz.
28	Luis Beltrán Carrasquer.	Partida Vieja.	12	22	Arroz.
29	Alfonso Hervás Tronchoni.	Partida Vieja.	12	25	Arroz.
30	Jesús Baixaulí Ramón.	Partida Vieja.	12	26	Arroz.
31	Asunción Ibor Vendrell.	Partida Vieja.	12	27	Arroz.
32	Olegario Claver Ferrer.	Partida Vieja.	12	29	Arroz.
33	Andrés Paga Ramón y hermanos.	Partida Vieja.	12	31	Arroz.
34	Andrés Paga Ramón y hermanos.	Partida Vieja.	11	50	Arroz.
35	Andrés Paga Ramón y hermanos.	Partida Vieja.	11	49	Arroz.
36	Concepción Pons Uxeda.	Partida Vieja.	12	33	Arroz.
37	Enrique Vila Ortega.	Campillo.	14	2	Arroz.
38	José Martínez Fuertes.	Campillo.	14	5	Arroz.
39	Antonio Ortega Mocholi.	Campillo.	14	4	Arroz.
40	Abelardo Piera Colomar.	Sangradora.	13	1	Arroz.
41	Rosa Brutxola Casares.	Sangradora.	13	31	Arroz.
42	Salvador Tarazona Ibor.	Campillo.	14	6	Arroz.
43	Francisco Tarazona Ibor.	Campillo.	14	7	Arroz.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

21897

ORDEN de 26 de junio de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por doña Ana de Cos González contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.013, promovido por la citada apelante.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada a con fecha 24 de febrero de 1984 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por doña Ana de Cos González, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.013, promovido por la citada apelante, sobre concurso libre de méritos para proveer plazas de facultativos titulados superiores, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad de la presente apelación, interpuesta por doña Ana de Cos González, y aducida por las representaciones de la Administración del Estado e Instituto Nacional de Previsión, estimamos en parte la misma, contra la sentencia, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 22 de mayo de 1981, en el recurso a que se refiere y revocando en parte ese fallo, en su lugar declaramos la estimación, también en parte, del indicado recurso contencioso-administrativo y anulamos, por no ser conforme al Ordenamiento Jurídico, la resolución impugnada de la Delegación General

del Instituto Nacional de Previsión, fecha 18 de septiembre de 1974, y las desestimatorias de los recursos de reposición y alzada, en el particular que declaramos desierta una de las plazas de Jefatura de Sección de Anatomía Patológica, y el cual revocamos y dejamos sin efecto y en su lugar declaramos que debe ser nombrada para dicha plaza la recurrente doña Ana de Cos González, debiendo extenderse tal nombramiento con todos los derechos de todo tipo inherentes al cargo desde la fecha de efectividad de la resolución impugnada; y desestimamos en los demás extremos la presente apelación, confirmando y mantenimiento tanto la sentencia apelada como las resoluciones administrativas impugnadas, en los particulares a que esa desestimación parcial se refiere. Sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 26 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Planificación Sanitaria.

21898

ORDEN de 26 de junio de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 233/81, interpuesto contra este Departamento por don Elso Martínez Martínez.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de diciembre de 1982, por la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 233/1981, promovido por don Elso Martínez Martínez, sobre expediente disciplinario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Elso Martínez Martínez, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de fecha 3 de febrero de 1980, y contra la denegación tácita de la reclamación previa entablada ante el Organismo, que impuso al recurrente varias sanciones en expediente disciplinario instruido al efecto, reputándose ajustados a derecho tales actos; sin expresa condena en costas.»

Asimismo se certifica que por el excelentísimo Tribunal Supremo, en auto de fecha 17 de enero de 1984, se declaró desierta la apelación formulada en su día contra la referida sentencia.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 26 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

**21899** *ORDEN de 20 de junio de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por don Gabriel Abeledo Mezquita.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de abril de 1984, por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 609/1982, promovido por don Gabriel Abeledo Mezquita, sobre adjudicación de la plaza de Jefe de Servicio de Medicina Pediátrica en la Ciudad Sanitaria «La Fe», de Valencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gabriel Abeledo Mezquita, contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de alzada formulado ante el Director general de Ordenación y Asistencia Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, en 5 de febrero de 1982, contra resolución del Director provincial del Insalud de Valencia, que por silencio administrativo denegaba el recurso de reposición interpuesto contra otra resolución del propio Director, de fecha 3 de diciembre de 1981, por la que se adjudicaba la plaza de Jefe de Servicio de Medicina Pediátrica del Hospital Infantil de la Ciudad Sanitaria «La Fe», de Valencia, a don José Vázquez Pérez, como consecuencia del concurso convocado por resolución de 14 de septiembre de 1981, confirmando dichos acuerdos mencionados, sin imposición de costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 26 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Planificación Sanitaria.

**2.900** *ORDEN de 26 de junio de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.710, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Cantueso».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de marzo de 1984, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.710, promovido por «Panificadora Cantueso», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el día 3 de marzo de 1982, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional; sin hacer expresa condena de costas en segunda instancia.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 26 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

**21901**

*ORDEN de 26 de junio de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don Valentín Junquera Villa, la Abogacía del Estado y el Instituto Nacional de la Salud, contra la sentencia de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, recaída en el recurso contencioso administrativo número 94/1980, interpuesto contra este Departamento por el señor Junquera Villa.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de febrero de 1984, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por don Valentín Junquera Villa, la Abogacía del Estado y el Instituto Nacional de la Salud, contra la sentencia de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 94/1980, promovido por el señor Junquera Villa, sobre expediente disciplinario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por don Valentín Junquera Villa, por el Abogado del Estado y por el Instituto Nacional de la Salud contra la sentencia dictada el 22 de septiembre c.j. 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, sobre sanción disciplinaria al Médico de la Seguridad Social don Valentín Junquera Villa, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada; sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 26 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

**21902**

*ORDEN de 20 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.933, interpuesto contra este Departamento por doña María Inmaculada Tovar Alcázar.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 26 de mayo de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.933, promovido por doña María Inmaculada Tovar Alcázar, sobre denegación de la petición de revisión de su examen, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Pérez Mulet, en nombre y representación de doña María Inmaculada Tovar Alcázar contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 17 de marzo de 1983 y la que de ella trae causa y que a estas actuaciones se refieren y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 20 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

**21903**

*ORDEN de 20 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.885, interpuesto contra este Departamento por don Harisunder Tirhdeas Bharwani.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 3 de noviembre de 1982 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.885, promovido por don Harisunder Tirhdeas Bharwani, sobre sanción de multa por infracción a la Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada de fecha 2 de agosto de 1973 del Ministerio de Comercio y Turismo, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de instructor, debiendo la Administración acomodarse al procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»